

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2022-00326-00
REF: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT 860034313-7)
DDO: VIVIANA LOPEZ ZUÑIGA (C.C. 1.112.462.378)

Santiago de Cali, 29 abril de 2024

En virtud de la respuesta al oficio radicado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- (C1 Nm.51, 52 y 54), con el fin de que se pronunciara en relación con el estado de acreencias tributarias exigibles que presenta la sociedad Axa Colpatria Seguros S.A (NIT. 860.002.184-6), para acceder al pago de los títulos No. 469030002933528, 469030002934143, 469030002934701, 469030002935181, 469030002935182, 469030002935183 y 469030002937882 por un valor total de \$ 1.034.631.048= (C2 Nm.33-34), la entidad manifestó que la contribuyente Axa Colpatria Seguros S.A. NO le figuran saldos pendientes de pago por obligaciones fiscales administradas por la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

Dado la anterior, encuentra al despacho que conforme a lo dispuesto en el art. 461 del CGP la solicitud de la entrega de depósitos es procedente (C2 Nm.25), toda vez se logró acreditar que la demanda no presenta obligaciones con la DIAN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a favor de la parte demandada Axa Colpatria Seguros S.A (NIT. 860.002.184-6), el pago de los depósitos judiciales consignados en la cuenta del despacho por valor de \$ 1.034.631.048=M/cte.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales a nombre de la demandada Axa Colpatria Seguros S.A (NIT. 860.002.184-6), para ser consignados mediante abono en la cuenta de corriente No. 0121051117 del Banco Scotiabank Colpatria a nombre de Axa Colpatria Seguros S.A., (NIT. 860.002.184-6). (C2 Nm.25 y 31).

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2022-00326-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6dc7b0d0733113ceb2c83f51bc24f03b1c148774966f50bb998a4a6200dca0d**

Documento generado en 29/04/2024 04:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>